



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA
Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
N° 11003335009-2020-00086-00
Demandante: **HERNANDO PARRA BEUSAQUILLO**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Analiza el Despacho el memorial presentado por la entidad accionada, a través de correo electrónico, el 7 de mayo de 2020, mediante el cual impugna la sentencia del 5 de mayo de la misma anualidad, proferida en estas diligencias y, que tuteló los derechos fundamentales del actor.

Por haber sido presentado dentro del término legal, concédase la impugnación instaurada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹)

AM

¹ <De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.